

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5 y 32)

Código/s CPV: 63514000-5 "servicios de guías de turismo" y CPV 63514000-8 "servicios de información turística".

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: Según informe técnico que obra en el expediente del Técnico de Turismo de Visitelche, la división en lotes de este contrato, por la naturaleza de las prestaciones, si los diferentes servicios que forman parte del objeto del contrato fueran realizados por empresas diferentes, esto dificultaría el control y coordinación para su ejecución.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Según informe técnico que obra en el expediente del Técnico de Turismo de Visitelche, la actividad propia de Visitelche requiere la **contratación de los servicios de visitas guiadas** en la ciudad de Elche para el cumplimiento de sus fines estatutarios (artículo 2, apartado P de los Estatutos de Visitelche publicados en el BOP de Alicante del 14/03/2016). Para ello existe una ordenanza del Ayuntamiento de Elche, reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas en la ciudad. Ante la carencia de personal propio para poder prestar el servicio objeto del presente contrato, resulta necesario sacar a licitación la prestación de dicho servicio y tramitar el correspondiente expediente de contratación.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación: Consejo Rector de Visitelche.

Unidad tramitadora: Visitelche –LA 0000126

DIR: Filet de Fora, núm. 1

Oficina contable: Visitelche –LA 0000126

DIR: Filet de Fora, núm. 1

Órgano gestor: Visitelche –LA 0000126

DIR: Filet de Fora, núm. 1

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

Técnico de Turismo encargado del servicio objeto del contrato.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 80.480,00 €.

Método de cálculo del valor estimado: Coste del contrato sin incluir el IVA durante la duración del mismo incluidas sus prorrogas.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusula 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): 20.120,00 €.

IVA: 4.225,20 €. [Tipo: al 21%]

Presupuesto base de licitación: 24.345,60 €, IVA incluido.

Cofinanciación: NO

Sistema de determinación del precio: Tarifa de mercado.

Retención de Crédito: 2019.2.0000065.000 Partida Presupuestaria: 43000/22611 "Configuración de productos turísticos".

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 29)

La forma de pago de las certificaciones-facturas que se generen con ocasión del presente contrato será mensualmente, presentando el contratista un factura por importe equivalente al precio/hora del contrato por las horas empleadas en el mes correspondiente para la realización del servicio de atención e información en el Centro de Visitantes y de visitas guiadas. Aprobadas las certificaciones-facturas por el responsable del contrato y/o del jefe de la unidad de seguimiento, el importe de éstas se pagará por Visitelche, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 41)

Plazo inicial: UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, sin incluir prórroga.

Prórroga: SI procede.

Duración: Tres años más, mediante prórrogas anuales.

Plazos Parciales: SI, mensualmente.

Plazo total con prórrogas: CUATRO AÑOS.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Detallado en el PPT.

9.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria (art. 159 LCSP)

Procedimiento: abierto simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a varios criterios cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (art. 159 de la LCSP)

10.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

-Clasificación: No se exige.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera: Mediante alguno de los siguientes modos (Artículo 87 de la LCSP):

- A. Declaración acreditativa de la cifra anual de negocios, cuyo valor mínimo sea igual o superior al presupuesto base de licitación (20.120,00 €) considerando cualquiera de los tres últimos años concluidos, acompañando cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo.
- B. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo igual o superior al presupuesto base de licitación (20.120,00 €).

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Mediante alguno de los siguientes modos: (artículo 90 de la LCSP):

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al presupuesto base de licitación (20.120,00 €). Cuando sea requerido el licitador acreditará mediante certificados expedidos o visados por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios reseñados en el apartado a):

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato
- Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones

11.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

12.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

13.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

El 5 % del importe del precio final ofertado por el licitador

14.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 21)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede

15.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí

Responsabilidad civil con un importe mínimo por siniestro de 300.000 €, sin franquicia.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

16.- Plazo de presentación y forma de las proposiciones: (Cláusula 23 y 24)

El plazo de presentación de las proposiciones es de 15 días naturales.

Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre de declaración responsable y oferta de varios criterios valorables en cifras o porcentajes

17.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20)

Varios criterios de adjudicación valorable en cifras o porcentajes:

Que para determinar la mejor relación calidad-precio de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios, evaluables mediante fórmulas, asignándose a las ofertas hasta un máximo de 100 puntos otorgados de la siguiente forma:

1. Oferta económica: Hasta un máximo de **60 puntos**. Aplicándose la siguiente fórmula:

Puntuación =	60 x	$\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta que se valora}}$
--------------	------	--

2. Que el personal adscrito a la prestación de las visitas guiadas, acredite estar en posesión de la habilitación de Guía Oficial de Turismo: **10 puntos**.
3. Aportación de nuevos idiomas diferentes a los exigidos en el pliego técnico: Hasta un máximo de **20 puntos** (a razón de 5 puntos por cada idioma nuevo).
4. Por aportación de algún sistema de megafonía portátil: **10 puntos**.

18.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
PRECIO	Según las reglas contenidas en el RGLCAP

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles

19.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

No procede

21.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 11)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo ético: La licitadora que finalmente sea adjudicataria del contrato se adherirá al Código Ético del Turismo Valenciano, que se sustenta en los valores de cordialidad, respeto, inclusión, sostenibilidad y profesionalidad, aportando dicha adhesión tras la adjudicación del contrato.

La presente condición especial tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el 211 f) de la Ley 9/2017.

22.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

23.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: NO

24.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO.

25.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 42)

Procede: NO

Porcentaje afectado: *NINGUNO*

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:
NO PROCEDE

26.- Suspensión. (Cláusula 43)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

27.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 40 y 41)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

5% del precio del contrato IVA excluido.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI, en el criterio del plazo de ejecución.

Se penalizará con un 2% de la cantidad pendiente de ejecutar por cada semana de retraso en la ejecución por encima de lo ofertado, por causa culpable del contratista.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

e) Por subcontratación:

Procede: NO

28.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 44)

Incumplimiento de la condición especial de ejecución indicada.

29.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 49)

NO PROCEDE

30.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

31.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

32.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en Visitelche es <http://www.elche.es/turismo/nuevo-perfil-del-contratante-de-turismo/>, el cual se encuentra alojado en la plataforma de contratación del sector público.

33.- Observaciones.


En Elche a 14 de enero de 2019
La Jefa de Gestión de Administración